

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0911**  
(13 de Abril de 2016)

**POR CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 1286 DEL 09/06/2015, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTE FIJA**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución No. 1286 del 09/06/2015, se otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuente fija, para el funcionamiento de planta de trituración y de mezcla asfáltica, a nombre del CONSORCIO SAN CARLOS 020 identificado con Nit. 900.562.262-9 representada legalmente por el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería N° 431.940, para la producción de material clasificado y triturado, así como también mezcla asfáltica caliente para la ejecución del contrato de obra 1788 INVIAS – 2012: Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras: Altamira Orrapihuassi – depresión del Vergel – Florencia, ruta 2003 y 2003A; Pitalito – Garzón, Ruta 45 tramo 4504 y variante de Garzón RUTA 45HL, departamento de Huila y Caquetá. Planta ubicada en las coordenadas planas X 807745 y Y 701428, en el predio rural denominado la Esmeralda en la vereda Guayabal del municipio de Suaza-Huila, por un término de 10 meses. Dicha Resolución de Permiso de emisiones atmosféricas fue notificada el día 22 de julio de 2015.

Mediante oficio radicado CAM 20163300012842 de 27 de enero de 2016, el Consorcio San Carlos 020, según requerimiento, informa sobre el desarrollo de actividades de mejora de la planta de asfalto consistente en complementar la altura de chimenea de 16 metros, la programación para la realización del monitoreo isocinético de le emisiones y la recolección adecuada de los sitios de almacenamiento de residuos y sitios de disposición.

Mediante oficio radicado CAM 20163300018642 de 03/02/2015, informan sobre la reprogramación del muestreo isocinético de gases de la planta de asfalto para los días 9 y 10 de febrero de 2016 a realizar por el laboratorio ada&co Ltda. Mediante oficio radicado No. 20163300057512 del 31/03/2016 hacen entrega del informe del muestreo isocinéticos de gases realizado por el laboratorio ada&co Ltda.

Mediante oficio radicado CAM 20163300057532 del 31/03/2016, la empresa CONSORCIO SAN CARLOS 020 solicita ampliar el periodo de vigencia del Permiso de emisiones atmosféricas otorgada por Resolución No. 1286 del 09/06/2015, por un término de cuatro (04) meses más, debido a que se ha tenido ajustes a la ampliación del contrato por parte del mismo Instituto Nacional e Vías INVIAS, específicamente para las zonas inestables del PR80+100 y rehabilitación de los tramos Depresión El Vergel – Florencia entre otros.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

## ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Que conforme a lo manifestado por el interesado, solicita ampliar el periodo de vigencia de Permiso de Emisiones Atmosféricas fuentes fija otorgada por Resolución No. 1286 del 09/06/2015 para el funcionamiento de planta de trituración y de mezcla asfáltica para la ejecución del contrato de obra 1788 INVIAS – 2012: Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras: Altamira Orrapihuassi – depresión del Vergel – Florencia, ruta 2003 y 2003A; Pitalito – Garzón, Ruta 45 tramo 4504 y variante de Garzón RUTA 45HL, departamento de Huila y Caquetá, a nombre del CONSORCIO SAN CARLOS 020 por un periodo de cuatro (04) meses más, debido a que se ha tenido ajustes a la ampliación del contrato por parte del mismo Instituto Nacional de Vías INVIAS, específicamente para las zonas inestables del PR80+100 y rehabilitación de los tramos Depresión El Vergel – Florencia entre otros, con el fin de dar continuidad y cumplir con el objeto de nuestro contrato.

Que conforme a la solicitud de ampliación de vigencia de Permiso de Emisiones Atmosféricas fuentes fija otorgada por Resolución No. 1286 del 09/06/2015 por cuatro (04) meses, no se varían las condiciones de uso y/o aprovechamiento y demás obligaciones establecidas en dicho permiso.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, funcionario competente de la CAM rindió concepto técnico, el cual fue realizado el 08 de abril de 2016, exponiendo:

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable ampliar la vigencia de la Resolución No. 1286 del 09/06/2015, por medio del cual se otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas fuente fija, para el funcionamiento de planta de trituración y de mezcla asfáltica, a nombre del CONSORCIO SAN CARLOS 020 identificado con Nit. 900.562.262–9 representada legalmente por el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería N° 431.940, para la producción de material clasificado y triturado, así como también mezcla asfáltica caliente para la ejecución del contrato de obra 1788 INVIAS – 2012: Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras: Altamira Orrapihuassi – depresión del Vergel – Florencia, ruta 2003 y 2003A; Pitalito – Garzón, Ruta 45 tramo 4504 y variante de Garzón RUTA 45HL, departamento de Huila y Caquetá, por un término de cuatro (04) meses más, conforme a la solicitud presentada por el interesado.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para ampliar la vigencia del Permiso de Emisiones Atmosféricas. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar la vigencia de la Resolución No. 1286 del 09/06/2015, por medio del cual se otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas fuente fija, para el funcionamiento de planta de trituración y de mezcla asfáltica, a nombre del CONSORCIO

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

SAN CARLOS 020 identificado con Nit. 900.562.262-9 representada legalmente por el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería N° 431.940, para la producción de material clasificado y triturado, así como también mezcla asfáltica caliente para la ejecución del contrato de obra 1788 INVIAS – 2012: Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras: Altamira Orrapihuassi – depresión del Vergel – Florencia, ruta 2003 y 2003A; Pitalito – Garzón, Ruta 45 tramo 4504 y variante de Garzón RUTA 45HL, departamento de Huila y Caquetá, por un término de CUATRO (04) meses más, conforme a la solicitud presentada por el interesado.

**Parágrafo.** La ampliación de la vigencia del Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se realizará una visita de seguimiento durante el término de ampliación de la vigencia del permiso.

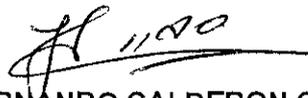
**ARTICULO TERCERO:** Las demás obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 1286 del 09 de junio de 2015, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permisionario del presente Permiso de Emisiones atmosféricas fuentes fijas deberá cancelar el valor de Trescientos Sesenta y Dos Mil cuatrocientos Cuarenta y un Pesos (\$ 362.441) m/cte por concepto de nuevo seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas otorgado. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto en la cuenta corriente No. 287-06426-5 CAM-Gastos Generales del Banco DAVIVIENDA o en la Pagaduría de la CAM.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO SAN CARLOS 020 identificado con Nit. 900.562.262-9 representada legalmente por el señor OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería N° 431.940; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Exp. No. DTC-3.040-2015  
Proyecto: A. Medina